



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 13 de diciembre de 2.001

- ORDENANZA N° 696/01 -

VISTO:

La solicitud presentada por el señor CARLOS NORBERTO CEFERINO ORTEGA y la señora ELENA MARIA ROSA HUINCAMAN.

El Expediente N° 538, generado por los solicitantes en la Oficina de Catastro Municipal y N° 816 iniciado en el Concejo Deliberante; Y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de un salón comercial.

Que el lote en cuestión es propicio para el emprendimiento, debido a la cercanía de la futura ruta N° 43 y es colindante con la parte posterior del terreno en el que actualmente habita.

Que el interesado es un desocupado de la Localidad con interés en realizar lo antes posible un emprendimiento y permitir un ingreso más al hogar.

Que es interés de este H.C.D. ceder en uso de fracciones de tierras disponibles a personas que demuestren propensión en realizar emprendimientos que generen recursos genuinos.

Que atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la Tierra Fiscal Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

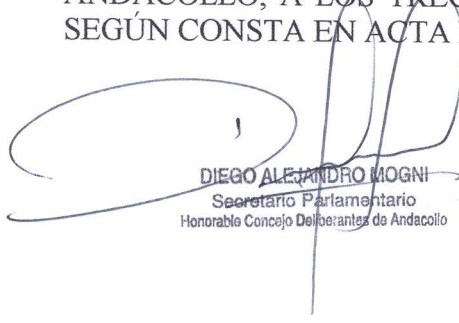
ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en COMODATO al señor **CARLOS NORBERTO CEFERINO ORTEGA DNI N° 24.349.499** y la señora **ELENA MARIA ROSA HUINCAMAN DNI N° 22.903.928**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra dentro de la zona I (uno), Manzana 32a, Lote 7, libre de toda adjudicación, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 228,00 metros cuadrados, tiene como destino, la construcción de un salón comercial, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

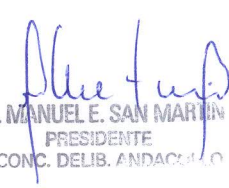
ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de dos (2) años, con opción a renovación por periodos similares, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 303.-


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO